



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00474-00 LSC VS CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que solicitan el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 260-294132, 260-272992, 260-272930 y 260-264840 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Por otro lado, se allego oficio de la Alcaldía de Santiago de Cali. Sírvase proveer.

Cali, 22 de junio de 2021

La secretaría,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

INTERLOCUTORIO No 392

Cali, veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2019-00474-00- LSC

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal conformada por los señores Trujillo - Mayorga, se presentó por parte del apoderado de la parte actora solicitud de levantamiento de la cautela que pesa sobre los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 260-294132, 260-272992, 260-272930 y 260-264840 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Por otro lado, la Alcaldía de Santiago de Cali a través del Grupo Registro de Conductores y Automotores, informó que en atención al oficio 354 en el que se comunica la inscripción de la medida cautelar respecto del vehículo de placas JIM995, fue traslado al líder de apoyo del organismo de tránsito del CDAV LTDA en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali –Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente.

ANTECEDENTES



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00474-00 LSC VS CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO

Dentro del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil adelantado por la señora Liz Katherine Trujillo González contra el señor Cesar Darío Mayorga Sogamoso radicado bajo la partida No. 760013110010-2017-00487-00, se ordenó en proveído 1998 del 16 de noviembre de 2017 la cautela sobre los bienes 260-294132, 260-272992, 260-272930 y 260-264840 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta¹; como también sobre la cuenta de ahorros del banco AV-VILLAS No. 043764062² a nombre del señor Mayorga Sogamoso

CONSIDERACIONES

Conforme el petitum, encuentra esta oficina judicial que aprobado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales conformado por los señores Trujillo - Mayorga, no queda otro camino que levantar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la demandante y entregar los oficios vía correo electrónico a través de la secretaria de este Despacho, en vista a la ya conocida emergencia sanitaria COVID-19.

Ahora bien, como en proveído 926 del 31 de mayo hogaño se indicó que se levantaría el embargo de las cuentas de ahorros de los bancos AV-VILLAS No. 043-76406-02 y banco ITAU No. 315-04814-9 a nombre del señor Cesar Darío Mayorga Sogamoso una vez se tuviera debidamente escaneado el proceso de divorcio donde se decretó la cautela; se advierte que una vez examinado el expediente, se encontró que esta oficina judicial ordenó cautela sobre la cuenta de ahorros No. 043764062 del banco AV-VILLAS mas no sobre la cuenta de ahorros del banco ITAU, es por ello que se procederá a levantar la que ordenó esta agencia judicial.

Para finalizar, se procederá a glosar para que obre y conste el oficio allegado por el Grupo Registro de Conductores y Automotores de la Alcaldía de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

¹ Notificado mediante oficio 2120 del 14 diciembre de 2017

² Notificado mediante oficio 2124 del 14 diciembre de 2017



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00474-00 LSC VS CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar adoptada dentro del proceso de Divorcio contencioso conformada por los señores Trujillo – Mayorga sobre los siguientes bienes:

- Bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 260-294132, 260-272992, 260-272930 y 260-264840 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
- Cuenta de ahorros No. 043764062 del banco AV-VILLAS que se encuentra a nombre del señor Mayorga Sogamoso.

Por secretaria líbrese oficios y remítanse a las partes vía correo electrónico y

SEGUNDO: GLOSAR para que obre y conste el oficio del Grupo Registro de Conductores y Automotores de la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **98** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **23 de junio de 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67415abbcd2a23c46637cdbf405b0a3392326cae7c1f34b9dc453b99fc2bb7c7**
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00474-00 LSC VS CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO

Documento generado en 22/06/2021 03:12:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>